



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 31 de Julio de 2018- Número 5569

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

**742.** Decreto nº 129 de fecha 4 de julio de 2018, relativa a la delegación de competencia de los procedimientos sancionadores objeto del reglamento para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad autónoma de melilla, en el consejo de seguridad ciudadana.

Página

2430

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Dirección General de Función Pública

**743.** Notificación a D. Justiniano Pérez Pérez.

2431

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

##### Dirección General de Gestión Tributaria

**744.** Orden nº 2300 de fecha 19 de julio de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación de la "sustitución e instalación de cinemómetro radar multicarril y cuatro cabinas poste en ubicaciones fijas de la Ciudad Autónoma De Melilla".

2432

**745.** Orden nº 2313 de fecha 23 de julio de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación del "proyecto reducido con estudio básico de seguridad y salud para la consolidación y/ o reparación de lienzos de murallas de San Fernando y de la falsabraca hasta su encuentro con San Jose bajo dentro del tercer recinto fortificado de Melilla".

2433

**746.** Orden nº 2315 de fecha 23 de julio de 2018, relativa a convocatoria, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria con un criterio de adjudicación, la contratación de la "capa de rodadura y refuerzo del firme en la calle Jacinto Ruiz Mendoza".

2434

**747.** Orden nº 2316 de fecha 23 de julio de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación de obras de "refuerzo del firme y capa de rodadura en la calle Patio del Cura".

2435

**748.** Orden nº 2318 de fecha 23 de julio de 2018, relativa a convocatoria, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria con un criterio de adjudicación, la contratación de la "mejora de la accesibilidad en inmediaciones del centro UNED".

2436

**749.** Orden nº 2319 de fecha 23 de julio de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación de la "mejora de la accesibilidad peatonal en la calle Ibáñez Marín".

2437

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**Página**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**750.** Aprobación inicial del estudio de detalle de las parcelas sitas en carretera de la purísima nums. 2, 4, 6, 8 y 10 y carretera Alfonso XIII num. 36 del plan general de ordenación urbana de Melilla. 2438

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**751.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio La Salle-El Carmen, para el refuerzo estructural de forjado en la capilla del colegio de La Salle-El Carmen de Melilla, así como reforma de instalaciones y acabados en la capilla. 2440

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL****Dirección general de servicios sociales**

**752.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación voluntariado cristiano de prisiones de Melilla, para el desarrollo de determinadas actuaciones destinadas a reclusos, ex-reclusos y sus familias. 2448

**753.** Convenio de colaboración entre la Consejería Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma De Melilla y religiosas María Inmaculada para el desarrollo de determinados programas de atención social. 2463

**754.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA) Para el desarrollo del "proyecto servicio de apoyo e intervención en contextos naturales Melilla (SAICONM)". 2480

**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES****Secretaría Técnica**

**755.** Resolución nº 720 de fecha 26 de julio de 2018, relativa a concesión de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de La Ciudad Autónoma De Melilla, Año 2018. 2494

**INSTITUTO DE LAS CULTURAS**

**756.** Convenio de colaboración entre el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla y el centro educativo La Salle-El Carmen, para mejorar la disponibilidad de las actividades que se van a desarrollar por parte del instituto en el ámbito de la escuela de flamenco, seminario permanente de Tamazight y de la Asociación Mem Guimel. 2504

**TRIBUNAL DE EXAMEN**

**757.** Rectificación del lugar para la realización del primer ejercicio, para la provisión, de forma interna, de una plaza de técnico de Administración general, grupo A1, por el sistema de concurso oposición libre 2508

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

**742.** DECRETO Nº 129 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES OBJETO DEL REGLAMENTO PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

### DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 del Reglamento para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad Autónoma de Melilla, la competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de este Reglamento y para la imposición de sanciones y de las otras medidas compatibles con las sanciones, corresponde al Presidente de la Ciudad Autónoma.

El apartado segundo del mencionado artículo 77 establece que el Alcalde-Presidente puede delegar o desconcentrar sus competencias en materia de potestad sancionadora en la forma establecida en la normativa específica.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 77.3 in fine del Reglamento para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad Autónoma de Melilla, que señala que *“Los expedientes por infracciones cometidas, reguladas en el Título II Capítulo I –Degradación visual del entorno urbano-, Capítulo II –Limpieza del espacio público-, excepto artículos 19 y 20, Capítulo V, -Actitudes vandálicas en el espacio público-, Capítulo VII –Comportamiento o conducta de los ciudadanos respecto a los ruidos, humos y olores, los tramitará la Consejería de Medio Ambiente”*.

Mediante Decreto número 0578 de 18 de noviembre 2011 publicado con fecha 13 de diciembre de 2011 (BOME núm. 4877), la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla dispuso la delegación con carácter general de la competencia sancionadora, que recaiga en el Presidente de la Ciudad conforme a la legislación estatal, en cada uno de los Consejeros, sobre las materias que les correspondan en los asuntos de su Departamento.

En aras de una mayor seguridad, funcionalidad, celeridad y eficacia en las actuaciones administrativas se considera necesario modificar la delegación de las competencias sancionadoras enumeradas en el precitado artículo 77.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y visto el expediente 25888/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN REVOCAR**

Las delegaciones anteriores y **DELEGAR** la competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto del Reglamento para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad Autónoma de Melilla y para la imposición de sanciones y de las otras medidas compatibles con las sanciones, en el Consejero de Seguridad Ciudadana exceptuando aquellas conductas sancionables según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados que seguirán correspondiendo al Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

Melilla 4 de julio de 2018,  
El Presidente,  
Juan José Imbroda Ortiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Dirección General De Función Pública

**743.** NOTIFICACIÓN A D. JUSTINIANO PÉREZ PÉREZ.

**NOTIFICACIÓN A:** D. JUSTINIANO PÉREZ PÉREZ, con D.N.I. 52.374.868-G

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado sin efecto la notificación personal de la orden de la Viceconsejería de Administraciones Públicas nº. 2018002715, de fecha 13 de julio de 2018, que resuelve el Recurso de alzada interpuesto por D. Justiniano Pérez Pérez, ante la Ciudad Autónoma de Melilla, se pone en conocimiento que deberá comparecer en las dependencias del Negociado de Función Pública, de la Dirección General de Función Pública, sito en la Plaza de España s/n, en el plazo de diez días para conocimiento y constancia del contenido íntegro de la citada orden.

Melilla 26 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

### Dirección General de Gestión Tributaria

**744.** ORDEN Nº 2300 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DE LA "SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE CINEMÓMETRO RADAR MULTICARRIL Y CUATRO CABINAS POSTE EN UBICACIONES FIJAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda número 2018002300 de fecha 19/07/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente denominado **"SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE CINEMOMETRO RADAR MULTICARRIL Y CUATRO CABINAS POSTE EN UBICACIONES FIJAS DE LA CAM"** (Exp.78/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 25 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

### Dirección General de Gestión Tributaria

**745.** ORDEN Nº 2313 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DEL "PROYECTO REDUCIDO CON ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSOLIDACIÓN Y/ O REPARACIÓN DE LIENZOS DE MURALLAS DE SAN FERNANDO Y DE LA FALSABRACA HASTA SU ENCUENTRO CON SAN JOSE BAJO DENTRO DEL TERCER RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA".

### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018002313* de fecha 23/07/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto simplificado, Tramitación *ordinaria* con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente denominado **"PROYECTO REDUCIDO CON ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSOLIDACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LIENZOS DE MURALLAS DE SAN FERNANDO Y DE LA FALSABRAGA HASTA SU ENCUENTRO CON SAN JOSE BAJO DENTRO DEL TERCER RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA"** (EXP. 39/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 25 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

### Dirección General de Gestión Tributaria

**746.** ORDEN Nº 2315 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DE LA "CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN LA CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA".

### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018002315* de fecha 23/07/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto simplificado, Tramitación *ordinaria* con un criterio de adjudicación, la contratación del expediente denominado Obras de "**CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN LA CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA**" (**Expediente 75/2018/CMA**).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 25 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERIA DE HACIENDA

#### Dirección General de Gestión Tributaria

**747.** ORDEN Nº 2316 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE "REFUERZO DEL FIRME Y CAPA DE RODADURA EN LA CALLE PATIO DEL CURA".

#### **ANUNCIO**

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda número 2018002316 de fecha 23/07/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto simplificado, Tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente de obras denominado "**REFUERZO DEL FIRME Y CAPA DE RODADURA EN LA CALLE PATIO DEL CURA**" (Exp.67/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 25 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

### Dirección General de Gestión Tributaria

**748.** ORDEN Nº 2318 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DE LA "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN INMEDIACIONES DEL CENTRO UNED".

### ANUNCIO

Este proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)  
"Una manera de hacer Europa"

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018002318* de fecha 23/07/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto simplificado, Tramitación *ordinaria* con un criterio de adjudicación, la contratación del expediente denominado Obras de **"MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN INMEDIACIONES DEL CENTRO DE LA UNED"** (Expediente 72/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 25 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

### Dirección General de Gestión Tributaria

**749.** ORDEN Nº 2319 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DE LA "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL EN LA CALLE IBÁÑEZ MARÍN".

### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018002319* de fecha 23/07/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto simplificado, Tramitación *ordinaria* con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente denominado **"MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL EN LA CALLE IBÁÑEZ MARÍN"** (EXP. 71/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 25 de julio de 2018,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**750.** APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS SITAS EN CARRETERA DE LA PURÍSIMA NUMS. 2, 4, 6, 8 Y 10 Y CARRETERA ALFONSO XIII NUM. 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS SITAS EN CTRA. PURÍSIMA Y CARRETERA ALFONSO XIII.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que dice literalmente lo siguiente:

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS SITAS EN CARRETERA DE LA PURÍSIMA NUMS. 2, 4, 6, 8 Y 10 Y CARRETERA ALFONSO XIII NUM. 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA**

**INTERESADO: D. YAHYA KAMAR**

Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.-** La aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas sitas en Carretera de la Purísima concepción núms.. 2, 4, 6, 8 y 10 y Carretera Alfonso XIII núm. 36, proponiendo el retranqueo de la edificación a los linderos de la parcela a **3 metros** en todas sus fachadas, independientemente de la altura de la edificación, reflejando la realidad de la edificación consolidada, eliminándose así la confusión del retranqueo a ½ de la altura, de difícil aplicación, ya que la norma no deja claro si se debe considerar la altura de la edificación, tal y como se define en el PGOU, medida desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del último forjado o la altura de cornisa en cada fachada.

**2º.-** La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

**3º.-** La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

**4º.-** Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

**5º.-** Las parcelas afectadas son las siguientes:

| SITUACIÓN                    | REFERENCIA CATASTRAL | PROPIEDAD                                                 |
|------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| CTA. ALFONSO XIII NUM. 36    | 4152604WE0045S0001FW | AMAR MUSTAFA, SAIDA<br>MOHAMED AMAR, ABDERRAHMAN          |
| CTA. DE LA PURÍSIMA NUM. 2   | 4152605WE0045S0001MW | JUAN ZAPATA, LUIS                                         |
| CTA. DE LA PURÍSIMA NUM. 4   | 4152606WE0045S0001OW | MIMUN MOHAMED, HAFIDIA                                    |
| CTA. DE LA PURÍSIMA NUM. 6   | 4152607WE0045S0001KW | BERNAL SAAVEDRA, JOSE ANTONIO                             |
| CTA. DE LA PURÍSIMA NUM. 6-A | 4152627WE0045S0001YW | MIGUEL PAZ, MARIA SALUD                                   |
| CTA. DE LA PURÍSIMA NUM. 8   | 4152608WE0045S0001RW | LORENTE NAVARRO, JOSE MIGUEL                              |
| CTA. DE LA PURISIMA NUM. 10  | 4152626WE0045S0001BW | SÁNCHEZ SUAREZ, ANTONIO<br>MELLADO LLORETC, Mº<br>YOLANDA |

6º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

| Tipo documento           | Nombre  | CSV (identificador)                         |
|--------------------------|---------|---------------------------------------------|
| Proyecto Estudio Detalle | Memoria | <u><a href="#">12004575723541234754</a></u> |

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 25 de julio de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

**751.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN, PARA EL REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADO EN LA CAPILLA DEL COLEGIO DE LA SALLE-EL CARMEN DE MELILLA, ASÍ COMO REFORMA DE INSTALACIONES Y ACABADOS EN LA CAPILLA.

En Melilla, a **25 de julio** del año **2018**

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de 20 de julio de 2015, registrado al número 58 (BOME extraordinario nº 28, de 20/07/2015), debidamente facultad para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **06/07/2018**.

De otra parte, D. PRÓSPERO BASSETS ARTERO, con DNI 45284227X, que actúa como DIRECTOR, de la Entidad COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN con CIF R2900123G, en virtud de nombramiento efectuado por el REVERENDO HERMANO D. JUAN GONZÁLEZ CABRERIZO, interviniendo en nombre y representación del INSTITUTO DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (LA SALLE), DISTRITO ARLEP, según escritura de poder de fecha 21 de julio de 2014, al protocolo 1770 del notario de DOS HERMANAS (Sevilla) D. José Ojeda Pérez.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **06/07/2018** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

### EXPONEN

**I.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico y Arqueológico, Monumental, Arquitectónico y Científico, de interés para la Ciudad, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

**II.-** El titular del Colegio **La Salle-El Carmen de Melilla** es el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle). Entidad sin ánimo de lucro. El fin principal de la Institución es la educación reglada de niños y jóvenes.

Sin duda una capilla es el complemento necesario para un buen colegio religioso, que se inaugura 6 años después del inicio de uso del edificio principal, y fue proyectada por Enrique nieto.

Constaba de una sola nave de planta rectangular rematada en un pequeño ábside, cubierta con una techumbre de bóveda plana de casetones con claves decorativas que oculta el sistema de viguería traída de Ámsterdam.

Su única nave está recorrida por pilastras acanaladas de orden toscano sobre un alto zócalo de estuco que rodea todo su perímetro y sostienen un entablamento denticulado muy original.

Estas pilastras, única decoración de esta capilla, están situadas entre amplios ventanales abiertos en los muros laterales cubiertos con vidrieras.

De estilo que entonces se llamó "Renacimiento", las obras corrieron a cargo del ubicuo y famoso contratista Juan Sánchez bajo la dirección del barcelonés y siendo Hermano director el H. Alonso Rodríguez. Se inauguró el 24 de septiembre de 1924 por el propio arquitecto Enrique Nieto.

**III.-** Que la referida Entidad es titular registral del inmueble situado en la **Plaza San Juan Bautista de La Salle, nº 3**, con referencia catastral **5056101WE0055N0001IZ**, y número de finca registral **13339** de Melilla, lo que se acredita mediante certificación del Catastro y del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble está libre de cargas y gravámenes.

**IV.-** Con fecha **10/04/2018**, se presenta por la referida Entidad, titular del CIF **R2900123G**, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº **2018034707**, subsanada, esclarecida y documentada posteriormente con nuevo escrito de fecha **15/05/2018**, en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se contribuya, mediante la subvención correspondiente, a llevar a cabo las actuaciones de **Refuerzo Estructural de Forjado en la Capilla del Colegio La Salle-El Carmen de Melilla, así como Reforma de Instalaciones y Acabados en la Capilla** de dicho colegio, que se han visto perjudicados por los efectos del terremoto acaecido en Melilla en enero de 2016.

**V.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018, ubicado en el BOME. Extra. número 1 de fecha 24 de enero de 2018, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **06/15017/7800** en concepto de **"Subvención Nominativa para Rehabilitación del Colegio "LA SALLE"**, existiendo RC SUBVENCIONES nº **12018000042323** del 06/06/2018 por un importe de **190.000,00 €**.

**VI.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**VII.-** Con fecha **06/07/2018** se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Fomento de aprobación del presente convenio de colaboración (núm. **2018000484**), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA. -

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

Obras de **Refuerzo Estructural de Forjado en la Capilla del Colegio La Salle-El Carmen de Melilla, así como Reforma de Instalaciones y Acabados en la Capilla de dicho colegio**, situado en la **Plaza San Juan Bautista de La Salle, nº 3**, con referencia catastral **5056101WE0055N0001IZ**, y número de finca registral **13339** de Melilla. Para dicha obra, deberá presentarse el oportuno proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta de las obras proyectadas, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

A título meramente enunciativo, se considerará gasto subvencionable los devengados por los técnicos que, necesariamente, intervengan en el proceso de desarrollo de las obras, bien en la fase de redacción de proyecto, de dirección de obra, etc.

#### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15017/7800 "Subvención Nominativa para Rehabilitación del Colegio "LA SALLE"**, del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad máxima de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (**190.000,00 €**) para la realización del citado objetivo. Existen RC SUBVENCIONES nº **12018000042323** del 06/06/2018 por un importe de **190.000,00 €**.

#### **TERCERA. CONTRATACION.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de 40.000,00 € (importe máximo del contrato menor de obras) la Entidad Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

#### **CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE. -**

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

#### **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.**

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA (**95.000,00 €**).

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Acreditada por la Entidad Beneficiaria la aplicación al objeto de la subvención del importe anticipado (mediante facturas, certificaciones de obra, etc), se procederá a abonar, también en concepto de anticipo, un 25 por 100 del importe de la subvención **(47.500,00 €)**..

El 25 por 100 final, hasta completar la subvención, se abonará, también en concepto de anticipo, una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención del 75 por 100 anticipado **(47.500,00 €)**..

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

- a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018**.

- b) Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo **31/03/2019**.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo **31/03/2019**.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del

- b) CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

D. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
- d) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento en relación al objeto del presente convenio.
- f) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)
- j) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- k) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- l) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- m) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se haya solicitado.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Se establece una duración del presente convenio desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018**, ambos incluidos.

#### **NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.**

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018**.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

#### **UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio

**DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMOTERCERA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

**DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejera de Fomento.

**DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

**DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005).

**DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**Dirección general de servicios sociales**

**752.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EX-RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EX-RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.**

En Melilla, a 25 de julio de dos mil dieciocho.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de 30/09/2016).

De otra parte, Don Ángel Santamaría Tobar, titular del DNI. Núm. 13.655.412-J, Presidente de la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla", con CIF G-29954716, e inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación de Gobierno en Melilla, bajo el número 165, del Registro Provincial, Sección Primera, y domiciliada en la calle Roberto Cano, 2 de la Ciudad, autorizada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad de 1 de diciembre de 2013, en relación con el apartado d) del artículo 10 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 23 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2018000509) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el

reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** La Asociación **VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES**, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, a la atención integral a los reclusos, ex reclusos y a sus familias como grupo social vulnerable

**CUARTO.-** Con fecha 26 de abril de 2018, se presenta por la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones", titular del CIF G 29954716, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 40.416, en el que se solicita subvención económica para financiar los gastos de mantenimiento de pisos, proyectos y actividades con reclusos, ex reclusos y sus familias, por importe de 32.130,29 €

**QUINTO.-** Con fecha 5 de febrero de 2018, se emite RC SUBVENCIONES nº 12018000006095 de 2 de febrero de 2018 por parte de la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de crédito en la partida Aplicación Presupuestaria 05 23111 48900, para la realización del Convenio Voluntariado Cristiano de Prisiones, para el año 2018

**SEXTO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**SÉPTIMO.-** Con fecha 23 de julio de 2018, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2018000509, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23311 48900 del presente ejercicio 2018, núm. de operación 12018000006095, de 2 de febrero de 2018, aportará la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTOTREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130, 29 €)** para la realización del citado/ s programa/ s, proyecto/ s y actuaciones que figuran en el el/ los Anexos del presente Convenio

### **TERCERA. SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación **VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES**, con CIF nº G 29954716 el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

### **QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130, 29 €)**, a detracer de Aplicación Presupuestaria 05 23311 48900 del presente ejercicio 2018 núm. de operación 12018000006095, de 2 de febrero de 2018.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración .

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

La Asociación **VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. A tal efecto deberá entregar mensualmente debidamente cumplimentado el Anexo D, donde conste los beneficiarios del referido programa debidamente identificados y en el que conste el servicio o la prestación concedida con su importe.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2019

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación **VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES** acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos. A tal efecto, deberá entregar mensualmente el Anexo D con la relación de beneficiarios del Programa subvencionado.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

**SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación **VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES**, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación **VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES**, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la

actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

#### **OCTAVA.- DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-**

a.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Entidad colaboradora queda obligada en aquello que le afecte en cuanto al tratamiento, régimen de autorización y obligaciones de los datos personales que se dimanen de la ejecución del presente convenio, debiendo adoptar las medidas de seguridad y su verificación que conforme al Reglamento resultaren de aplicación, debiendo destinar los datos a los que se tuviera acceso sólo a los efectos del cumplimiento del presente convenio y deberán garantizar en todo caso la confidencialidad de los mismos, siendo responsable de dar traslado inmediato a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquiera de las infracciones que prevista en la normativa tuviera conocimiento.

b.- En caso de que se opte por la subcontratación de los servicios o tratamientos de datos encomendados al Encargado del Tratamiento, deberá comunicarlo al Responsable del Tratamiento en el plazo de 10 días, indicando la identidad y datos de contacto del subcontratista, así como los tratamientos o servicios subcontratados. La subcontratación deberá ser autorizada expresamente y por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. Si pasado el plazo de 5 días no ha habido respuesta por parte del Responsable del Tratamiento acerca de la subcontratación, se entenderá que queda autorizada.

c.- Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: \_\_\_\_\_. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

d.- El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

e.- El Responsable del Tratamiento será el responsable de realizar las notificaciones de las violaciones de seguridad a las Autoridades de Protección de Datos que procedan, así como realizará las comunicaciones de las violaciones de seguridad a los afectados, cuando así se establezca por la normativa.

#### **DÉCIMA. PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

#### **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación **VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES**, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación **VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES**, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación **VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

#### **DÉCIMOTERCERA.- EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El cumplimiento y la resolución del presente Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Este Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad beneficiaria fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del Convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a ésta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a la otra parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

#### **DÉCIMOCUARTA- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación **VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES** de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

#### **DÉCIMOQUINTA- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

#### **DÉCIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

#### **DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

#### **DECIMOOCATAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido

en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por la Consejería de Bienestar Social,  
El Consejero  
Daniel Ventura Rizo

Por la Asociación Voluntariado,  
Cristiano de prisiones  
El representante legal,  
Don Ángel Santamaría Tobar

**ANEXO A**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** “Mantenimiento de los Pisos de Acogida, Proyectos y Actividades con los Reclusos y Exreclusos del Centro Penitenciario de Melilla y a sus Familiares”

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de la calidad de vida de los reclusos, exreclusos y familiares de estos, del Centro penitenciario de Melilla

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Voluntariado Cristiano de Prisiones. CIF G-29954716

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Reclusos, ex - reclusos y sus familias

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** sin determinar

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Los pisos de acogida están ubicados en C/ Coroneles La Casa

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. El horario en función a la actividad.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:**

**Los objetivos plantados son:**

Acompañar, escuchar y atender la situación y realidad personal, familiar y social de las personas privadas de libertad

Promocionar una mejor convivencia en la Cárcel Ocupación del tiempo libre

Procurar atención religiosa

Desarrollo personal mediante actividades formativas y habilidades sociales Evitar la marginación y exclusión social dentro y fuera de la cárcel Reeducar a través de distintas actividades.

Atención de necesidades básicas

Favorecer la comunicación entre los reclusos y sus familiares, especialmente menores.

**Las actividades previstas:** Asesoramiento religioso, eucaristía y catequesis. Acompañamiento a salidas culturales y deportivas. Entrega de ropa y calzado. Acompañamiento a niñ@s en bis a bis. Entrega de alimentos ( Banco de Alimentos). Tutela del preso liberado. Mantenimiento de los pisos de Acogida para internos con permisos y familiares. Talleres de manualidades, lectura y música. Celebraciones: navidad, semana santa y fiesta de la “Merced” patrona de las Instituciones Penitenciarias. Concursos culturales

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: 32.130, 29 €**

**10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal Mínimo previsto: personal voluntario. Gasto en Personal:**

**Actividades y mantenimiento: 32.130, 29 €**

## Anexo B

## SUBCONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018**

**Don / Doña** **N.I.F.**  
*domicilio en* *con*  
*representación* *, en*  
*(Entidad que solicita la subvención), con*  
*domicilio en* *de*  
*(domicilio de la*  
*Entidad que*  
*solicita la subvención) C.I.F.* *(de la*  
*Entidad que solicita la subvención).*

**DECLARO**

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

**O DECLARO**

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

| Persona o entidad | Vinculación | Importe contratado (€) |
|-------------------|-------------|------------------------|
|-------------------|-------------|------------------------|

En Melilla a, de de 2018 (firma)

## (A TÍTULO INFORMATIVO)

**ARTÍCULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

|                |
|----------------|
| <b>Anexo C</b> |
|----------------|

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| <b>Nº trabajador</b>                          |
| <b>Nombre del trabajador</b>                  |
| <b>Nivel retributivo</b>                      |
| Salario Base                                  |
| Complento Personal                            |
| Plus Residencia                               |
| Transporte                                    |
| Coordinación                                  |
| Prestación IT Seguridad Social                |
| Prestación IT Empresa                         |
| Prorrata Pagas Extras                         |
| Finiquitos                                    |
| <b>TOTAL DEVENGOS</b>                         |
| Descuento Contingencias Comunes               |
| Descuento Desempleo / Formación Profesional   |
| Descuento IRPF                                |
| Descuentos especies                           |
| Descuentos Horas Extras                       |
| Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.       |
| <b>TOTAL DESCUENTOS</b>                       |
| <b>TOTAL LÍQUIDO</b>                          |
| Base Contingencias Comunes                    |
| Base Accidentes de Trabajo                    |
| Base IRPF                                     |
| % IRPF                                        |
| <b>DEVENGADO EMPRESA</b>                      |
| <b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b> |
| <b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>              |
| <b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>                     |
| <b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>                     |

## ANEXO D

**RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EX- RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.**

Don Ángel Santamaría Tobar, en calidad de Presidente de la Asociación "Voluntariado" de

Melilla .

**CERTIFICA**

Que la relación de personas beneficiarios y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes \_\_\_\_\_ del año son lo siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS           | DNI | SERVICIO O ACTUACIÓN PRESTADA | FECHA ALTA DEL USUARIO | FECHA BAJA DEL USUARIO | TOTAL DÍAS | COSTE SUBVEN- CIONADO |
|------------------------------|-----|-------------------------------|------------------------|------------------------|------------|-----------------------|
| 1                            |     |                               |                        |                        |            |                       |
| 2                            |     |                               |                        |                        |            |                       |
| 3.                           |     |                               |                        |                        |            |                       |
| 4                            |     |                               |                        |                        |            |                       |
| 5..../....                   |     |                               |                        |                        |            |                       |
| Total usuarios               |     |                               |                        |                        |            |                       |
| <b>Importe total mensual</b> |     |                               |                        |                        |            |                       |

Lo que certifico a los efectos de.....

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### Dirección general de servicios sociales

**753.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARIA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE

En Melilla, a 25 de julio de dos mil dieciocho

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de 30/09/2016).

Y de otra, Doña Mercedes Moraleja Borlado, titular del DNI 3.813.659, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 27 de julio de 2009 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F nº R-2900144-C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 24 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2018000521) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración. Objetivos y actuaciones recogidas dentro del de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**TERCERO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social

**CUARTO.-** Con fecha 29 de diciembre de 2017, se presenta por la Congregación Religiosa "María Inmaculada", a través de la Directora del Centro Socio- Cultural María Inmaculada, titular del CIF R 2900144C, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 109.914, en los que solicita subvención económica para la realización acciones sociales, desglosados en: Formación integral de Mujeres prioritariamente inmigrantes por importe de 38.500, 00 €; Campo de Trabajo por importe de 13.00€, Formación den Higiene, primeros auxilios y economía doméstica, para mujeres inmigrantes en riesgo de exclusión social por importe de 29.000 €, Programas de Atención a personas en riesgo de exclusión a través de ayudas sociales, por importe de 30.000 €, y Programa de mejora de la atención social de la Entidad a sus usuarios, , por importe de 22.000 €, lo que supone un importe total de 132.500 €.

**QUINTO.-** La Consejería de Bienestar Social viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de las mismas, por lo que, la actuación a desarrollar por las Religiosas de María Inmaculada se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, y así se ha recogido para el periodo 2013- 2017, dentro de los objetivos y actuaciones recogidos en el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla.

**SEXTO.-** Las Religiosas de M<sup>a</sup> Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de mujeres inmigrantes con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**SÉPTIMO.-** Existe Retención de Crédito según informe expedido por la Sra. Interventora de fecha 5 de febrero de 2018, (RC SUBVENCIONES nº 12018000006088 de 2 de febrero de 2018) dispone que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2018, existirá una retención de crédito en la partida 05 23108/05/48900 "Subvención nominativa Congregación María Inmaculada, por un importe de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (132.500,00 €)**.

**OCTAVO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**NOVENO.-** Con fecha 24 de julio de 2018, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2018000521, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS PRIMERA. - OBJETO Y BENEFICIARÍA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar determinadas actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla, en particular: Dos Cursos de Formación para Empleadas de Hogar en la Ciudad de Melilla uno de ellos dirigidos a mujeres desempleadas nacionales y otro Integral para Mujeres Inmigrantes, la realización de un campo de Trabajo para menores

provenientes de familias en riesgo de exclusión social. Acciones que pueden entenderse comprendidas como implementadoras del Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

#### **SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05.23108 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (132.500,00 €)** RC SUBVENCIONES núm. 12018000006088 de 2 de febrero de 2018, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en los Anexos del presente Convenio de Colaboración.

#### **TERCERA. - SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo F adjunto al presente convenio.

#### **CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación de Religiosas María Inmaculada, con CIF nº R 2900144C, del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### **QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CIENTO TREINTA DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (132.500,00 €)** RC SUBVENCIONES nº 12018000006088, de 2 de febrero de

2018. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

La Entidad Religiosa MARÍA INMACULADA se compromete a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de

2018.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2019.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo G.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo G

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Entidad Religiosa MARÍA INMACULADA acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse

de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005)

h) Por último, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. Se considerarán recibidas las subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, en el momento en que deban ser registradas en los libros de contabilidad de la empresa o entidad, conforme a lo establecido a este respecto en la normativa contable que le resulte de aplicación. A estos efectos se entenderán por subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, las consideradas como tales en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, cuando entre en vigor el 17 de junio de 2016.

i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Entidad Religiosa MARÍA INMACULADA, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio. Mensualmente deberá entregar la relación certificada de usuarios Anexo H del presente Convenio – por cada uno de los programas subvencionados con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación concordante- en el que conste la prestación o servicio ofrecido por la Entidad colaboradora que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de B. Social, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación al Consejero de Bienestar Social.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- La Entidad Religiosa MARÍA INMACULADA, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

h) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

i) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

j) Asume la necesidad de acreditar y de mantener durante todo el periodo de duración de la actividad o programa, que aquellos profesionales adscritos a los mismos y en los que implique contacto habitual con menores, éstos no hayan sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

k) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

#### **OCTAVA.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-**

a.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Entidad colaboradora queda obligada en aquello que le afecte en cuanto al tratamiento, régimen de autorización y obligaciones de los datos personales que se dimanen de la ejecución del presente convenio, debiendo adoptar las medidas de seguridad y su verificación que conforme al Reglamento resultaren de aplicación, debiendo destinar los datos a los que se tuviera acceso sólo a los efectos del cumplimiento del presente convenio y deberán garantizar en todo caso la confidencialidad de los mismos, siendo responsable de dar traslado inmediato a la Ciudad

Autónoma de Melilla de cualquiera de las infracciones que prevista en la normativa tuviera conocimiento.

b.- En caso de que se opte por la subcontratación de los servicios o tratamientos de datos encomendados al Encargado del Tratamiento, deberá comunicarlo al Responsable del Tratamiento en el plazo de 10 días, indicando la identidad y datos de contacto del subcontratista, así como los tratamientos o servicios subcontratados. La subcontratación deberá ser autorizada expresamente y por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. Si pasado el plazo de 5 días no ha habido respuesta por parte del Responsable del Tratamiento acerca de la subcontratación, se entenderá que queda autorizada.

c.- Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

d.- El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

e.- El Responsable del Tratamiento será el responsable de realizar las notificaciones de las violaciones de seguridad a las Autoridades de Protección de Datos que procedan, así como realizará las comunicaciones de las violaciones de seguridad a los afectados, cuando así se establezca por la normativa.

#### **DÉCIMA.- DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.

#### **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Religiosas María Inmaculada, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Religiosas María Inmaculada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo

n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Religiosas María Inmaculada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

**DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad Religiosa María Inmaculada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

**DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

**DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

**DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al amparo del art. 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la consejería de Bienestar Social,  
El Consejero,  
Daniel Ventura Rizo

Por la asociación de religiosas María Inmaculada,  
La representante legal,  
María Mercedes Moraleja Bolado

**Anexo A****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE "FORMACIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, PRIORITARIAMENTE INMIGRANTES"

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Actuaciones de refuerzo educativo para mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que reclaman ayuda con el fin de reforzarsus capacidades para llevar a cabo un empleo digno así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

200 mujeres entre 18 y 30 años.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

De enero a junio y de octubre a diciembre de 2018. Horario de 17:00 horas a 19:00 horas de la tarde.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Los objetivos:

- Favorecer la integración socio laboral de un grupo de jóvenes.
- Ofrecer como medio de integración oportunidades de promoción, mediante clases de alfabetización y conocimiento de la lengua.
- Promover espacio de diálogo encuentro cultural y religioso que favorezca la convivencia.
- Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación:
  - Alfabetización.
  - Corte y confección.
  - Educación social.
  - Informática.
  - Actividades lúdicas que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL**

38.500,00€

**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal:** 30.000,00€

**Actividades y mantenimiento:** 8.500€

**Anexo B****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE "CAMPO DE TRABAJO".

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Facilitar el apoyo a las familias y menores de la ciudad en riesgo de exclusión social, facilitando un espacio lúdico y de juegos durante el periodo vacacional y permitiendo igualmente, la conciliación de la vida familiar y laboral, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 2. 2 a) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero PJM y el art. 31 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Niños y jóvenes de entre 4 y 14 años que residen en el barrio del Monte María Cristina y barrios colindantes, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

Unos 300 usuarios directos

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Del 1 de julio al 31 de julio de 2018.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Los objetivos:

- Ofrecer alternativas de tiempo libre durante el verano, trabajando valores y posibilitando refuerzo escolar junto con talleres lúdicos a niños y jóvenes de entre 4 y 14 provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

- Prevenir y trabajar conductas de riesgo.

- Dar continuidad con talleres al trabajo realizado durante todo el año.

Trabajar valores humanos como la solidaridad, la tolerancia, el diálogo y el voluntariado.

Oreer un tiempo de actividad lúdica y recreativa a aquellos niños que no tienen pasibilidades de vacaciones dentro de su entorno familiar.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres:

- Guardería.

- Deportes.

- Teatro, manualidades, baile.

- Informática.

- Apoyo escolar.

Personal interviniente:

- 40 voluntarios

- 7 instructores de talleres

- 1 personal de cocina y limpieza.

- 

**9.- PRESUPUESTO TOTAL**

**13.000,00€**

**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal:** 6.200,00€

**Actividades y mantenimiento:** 6.800,00€

**Anexo C****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**  
PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

En los últimos años se ha incrementado el número de personas que demandan en el centro de María Inmaculada para cubrir necesidades básicas (alimentos, productos de higiene, medicinas, ropa de niños, material escolar, chándal, calzado deportivo ....) igualmente, se vienen solicitando por unidades familiares consumos básicos como luz, agua etc...

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Familias en riesgo de exclusión social residentes en el Monte María Cristina

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

A demanda en función del número de personas residentes en el citado barrio, en particular menores y mujeres, que se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social que se encuentren por debajo del umbral de pobreza

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Del 1 de julio al 31 de julio de 2018.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Consiste en sufragar los gastos derivados de dar cobertura a las necesidades básicas y las de higiene personal, en particular familiar a las unidades familiares con hijos a cargo, las siguientes ayudas destinadas a :

- Alimentación
- Equipamiento básico y reparación de viviendas
- Ropa y calzado
- Gastos de alquiler, luz etc...
- Productos farmacéuticos y vacunas
- Libros y uniformes escolares
- Material e limpieza del hogar y de higiene personal

.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: 30.000 €****10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal:**

**Actividades y mantenimiento: 30.000€**

**Anexo D****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

“PROGRAMA PARA MUJERES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL”.

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Actuaciones de formación para mujeres desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que presentan déficits formativos con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Mujeres mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

40 mujeres entre 18 y 30 años.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Duración de tres mes a lo largo del 2018. Horario de 09:00 horas a 13:00 horas de la tarde.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Los objetivos:

- Favorecer la integración socio laboral de un grupo de jóvenes.
- Ofrecer como medio de integración oportunidades de promoción, mediante clases de alfabetización y conocimiento de la lengua.
- Promover espacio de diálogo encuentro cultural y religioso que favorezca la convivencia.
- Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación:
  - Alfabetización.
  - Corte y confección.
  - Técnicas básica para atender a personas con movilidad reducida.
  - Educación social.
  - Informática básica.
  - Actividades lúdicas que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL**

29.000,00€

**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal:** 18.000,00 €

**Actividades y mantenimiento:** 11.000 €

**Anexo E****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE "MEJORA DE RESPUESTA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIAL A LOS USUARIOS"

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

La concesión de las prestaciones requiere de un profesional que intervenga, evalúe y valore la situación social de los posibles beneficiarios de las ayudas a conceder de acuerdo con un criterio técnico objetivo.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

Religiosas de María Inmaculada CIF núm. R2900144C

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Todos los usuarios y familias que se atienden por la Entidad Religiosa y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

500 beneficiarios .

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Actuación prevista para toda la anualidad.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Los objetivos:

- Mejorar la valoración, evaluación, justificación de las prestaciones y ayudas sociales que se conceden por parte de la Entidad mejorando la calidad técnica de las propuestas y de los programas que permiten una mejor asignación de los recursos públicos

**9.- PRESUPUESTO TOTAL**

22.000,00€

**10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal:** 22.000,00 €

Mínimo: 1 Trabajador/a Social: a jornada completa

Actividades y mantenimiento: **0 €**

## Anexo F

**SUBCONTRATACIÓN****DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018**

Doña Mercedes Moraleja Borlado, titular del DNI 3.813.659, Superiora de la comunidad de las Congregación de María Inmaculada en Melilla, con domicilio en\_\_\_\_\_, en representación de la Congregación de María Inmaculada en Melilla, con domicilio en\_\_\_\_, titular del C.I.F. núm. R-2900144-C.

**DECLARO**☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

**O DECLARO**☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de**

| Persona | o | Vinculació | Importe contratado (€) |
|---------|---|------------|------------------------|
|         |   |            |                        |
|         |   |            |                        |
|         |   |            |                        |
|         |   |            |                        |

En Melilla a,      de      de 20178. (firma)

**(A TÍTULO INFORMATIVO)****Artículo 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.  
b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley  
b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.  
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna

de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

**Anexo G**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| <b>Nº trabajador</b>                          |
| <b>Nombre del trabajador</b>                  |
| <b>Nivel retributivo</b>                      |
| Salario Base                                  |
| Complemento Personal                          |
| Plus Residencia                               |
| Transporte                                    |
| Coordinación                                  |
| Prestación IT Seguridad Social                |
| Prestación IT Empresa                         |
| Prorrata Pagas Extras                         |
| Finiquitos                                    |
| <b>TOTAL DEVENGOS</b>                         |
| Descuento Contingencias Comunes               |
| Descuento Desempleo / Formación Profesional   |
| Descuento IRPF                                |
| Descuentos especies                           |
| Descuentos Horas Extras                       |
| Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.       |
| <b>TOTAL DESCUENTOS</b>                       |
| <b>TOTAL LÍQUIDO</b>                          |
| Base Contingencias Comunes                    |
| Base Accidentes de Trabajo                    |
| Base IRPF                                     |
| % IRPF                                        |
| <b>DEVENGADO EMPRESA</b>                      |
| <b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b> |
| <b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>              |
| <b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>                     |
| <b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>                     |

## ANEXO H

**RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS DE LAS RELIGIOSAS MARIA INMACULADA VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL**

Doña Mercedes Moraleja Borlado, Superiora de la Orden Religiosa María Inmaculada en la Ciudad de Melilla,

**CERTIFICA**

Que la relación de personas beneficiarios del Programa \_\_\_\_\_ y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes \_\_\_\_ del año son lo siguientes:

| NOMBRE<br>APELLIDOS          | Y<br>DNI | SERVICIO O<br>ACTUACIÓN<br>PRESTADA | FECHA<br>ALTA DEL<br>USUARIO | FECHA<br>BAJA DEL<br>USUARIO | TOTAL<br>DÍAS | COSTE<br>SUBVEN-<br>CIONADO |
|------------------------------|----------|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------|-----------------------------|
| 1                            |          |                                     |                              |                              |               |                             |
| 2                            |          |                                     |                              |                              |               |                             |
| 3.                           |          |                                     |                              |                              |               |                             |
| 4                            |          |                                     |                              |                              |               |                             |
| 5..../....                   |          |                                     |                              |                              |               |                             |
| Total usuarios               |          |                                     |                              |                              |               |                             |
| <b>Importe total mensual</b> |          |                                     |                              |                              |               |                             |

Lo que certifico a los efectos de.....

Melilla 26 de julio de 2018,  
José Antonio Castillo Martín

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección general de servicios sociales

**754.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO SERVICIO DE APOYO E INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS NATURALES MELILLA (SAICONM)".

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO SERVICIO DE APOYO E INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS NATURALES MELILLA (SAICONM)"

En Melilla, a 25 de julio de dos mil dieciocho

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre de 2016).

De otra D<sup>a</sup>. Susana Morillo Espinosa, titular del DNI. núm.45.300.081- V, Presidenta de la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA), con CIF núm. G 52030327, con domicilio en el Cargadero del Mineral núm. 17, de Melilla nombrado para tal cargo según consta en Acta fundacional de la Asociación de fecha 8 de noviembre de 2013, fechado al 31 de julio de 2013, debidamente facultado para este acto de conformidad con el acuerdo el artículo 19 de sus Estatutos..

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 24 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2018000519) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** La Asociación TEAMA Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas con trastornos del desarrollo, trastornos del espectro autista y patologías afines, promover la mejora

de las actuaciones sanitarias , así como la integración escolar, laboral y social de estos promover enfoques actitudes sociales positivas hacia estas personas

**CUARTO.-** Con fecha 5 de febrero de 2018, (Reg. núm. 2018011183) se aporta por la Asociación Memoria justificativa sobre la subvención nominativa concedida en el año 2017, como primer paso para articular la concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del CAM para la realización del Proyecto Servicio de Apoyo e Intervención en contextos naturales Melilla (SAICONM). Posteriormente, con fecha 27 de febrero de 2018, se presenta por la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (en adelante TEAMA) titular del CIF G 52030327, escrito con entrada en el Registro General registrado al núm. 2018020172, en el que da cuenta de su régimen de contratación laboral de las personas que realizan la actividad.

**QUINTO -** Con fecha 16 de febrero de 2018, se emite informe de la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de un compromiso de gasto de gasto en la partida presupuestaria 05 23140 48900 en concepto de Convenio Autismo Melilla, por un importe de 40.000, 00 €, RC SUBVENCIONES núm. 12018000008664, de 15 de febrero de 2018

**SEXTO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 25 de julio de 2018, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2018000519, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

**SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23140 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000, 00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo. RC SUBVENCIONES núm. 12018000008664, de 15 de febrero de 2018, a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23140/48900

**TERCERA. SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 100%) de las actividades subvencionadas. Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo B adjunto al presente convenio

**CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación TEAMA MELILLA, con CIF nº G 52030327 el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00)**. RC SUBVENCIONES núm. 12018000008664, de 15 de febrero de 2018, A DETRAER DE LA Aplicación Presupuestaria núm. 05/23140/48900.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración .

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

La Asociación TEAMA Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. A tal fin deberán entregar de forma mensual relación certificada de usuarios beneficiarios que se adjunta como Anexo D, del presente convenio.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2019.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación TEAMA MELILLA acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

**SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación TEAMA Melilla, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos al presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de TEAMA de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

j) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

k) A facilitar y verificar los certificados de carencia de antecedentes penales a los que hace mención el art. 13. 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor respecto del personal que en su caos tenga contacto con menores en el ejercicio del desarrollo del

programa subvencionado.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

#### **OCTAVA.- DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.-**

a.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Entidad colaboradora queda obligada en aquello que le afecte en cuanto al tratamiento, régimen de autorización y obligaciones de los datos personales que se dimanen de la ejecución del presente convenio, debiendo adoptar las medidas de seguridad y su verificación que conforme al Reglamento resultaren de aplicación, debiendo destinar los datos a los que se tuviera acceso sólo a los efectos del cumplimiento del presente convenio y deberán garantizar en todo caso la confidencialidad de los mismos, siendo responsable de dar traslado inmediato a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquiera de las infracciones que prevista en la normativa tuviera conocimiento.

b.- En caso de que se opte por la subcontratación de los servicios o tratamientos de datos encomendados al Encargado del Tratamiento, deberá comunicarlo al Responsable del Tratamiento en el plazo de 10 días, indicando la identidad y datos de contacto del subcontratista, así como los tratamientos o servicios subcontratados. La subcontratación deberá ser autorizada expresamente y por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. Si pasado el plazo de 5 días no ha habido respuesta por parte del Responsable del Tratamiento acerca de la subcontratación, se entenderá que queda autorizada.

c.- Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

d.- El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

e.- El Responsable del Tratamiento será el responsable de realizar las notificaciones de las violaciones de seguridad a las Autoridades de Protección de Datos que procedan, así como realizará las comunicaciones de las violaciones de seguridad a los afectados, cuando así se establezca por la normativa.

**DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

**UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación TEAMA Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación TEAMA de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación TEAMA Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

**DÉCIMOTERCERA.- EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El cumplimiento y la resolución del presente Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Este Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad beneficiaria fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del Convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a ésta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a la otra parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

**DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación TEAMA Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

**DÉCIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

**DÉCIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la

Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

**DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMO OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por la consejería de Bienestar Social,  
El Consejero,  
Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Por la asociación TEAMA Melilla,  
La representante legal,  
Sra. D<sup>a</sup>. Susana Morillo Espinosa

**ANEXO A**

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Servicio de Apoyo e intervención en contextos naturales Melilla (SAICONM)

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de la calidad de vida de las personas para mejorar las condiciones de vida de estas personas con trastornos del desarrollo, trastornos del espectro autista y patologías afines, promover la mejora de las actuaciones sanitarias , así como la integración escolar, laboral y social de estos promover enfoques actitudes sociales positivas hacia estas personas

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA), con CIF núm. G 52030327,

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con Autismo, con trastornos del desarrollo y otros, así como, a sus Familias

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** Aproximadamente unas 90 familias

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** En centros escolares, domicilios y entorno comunitario

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Anual. 1 de enero a 31 de diciembre de 2018

**8.- MEMORIA TÉCNICA: Objetivos generales:** contribuir al desarrollo del conocimiento, la autonomía y las habilidades sociales necesarias para la vida de los niños; dota a las familias de los recursos necesarios que favorezcan la mejora de la calidad de vida de sus hijos/as; Informar y educar a las familias de la metodología de aprendizaje utilizada con sus hijos/as, así como de la utilización e implantación de sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación; disminuir la sobrecarga física, psíquica y emocional que supone ser cuidador/res de un niño o adolescente con discapacidad,; llevar al hogar, centros y escuelas los programas estrellas en intervención con esta población

**9.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 126.000,00 €**

**10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**

**Personal Mínimo previsto:**

**Gasto en Personal (SUBCONTRATACIÓN1) : 40.000,00 €**

**Actividades y mantenimiento:**

## Anexo B

## SUBCONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018**

**Don / Doña****N.I.F.****con****domicilio en****, en representación de****(Entidad que solicita la subvención), con domicilio en****(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F.**  
**Entidad que solicita la subvención)****(de la****DECLARO**

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

**O DECLARO**

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

**Persona o entidad****Vinculación****Importe contratado (€)**

En Melilla a,

de

de 20\_\_

(firma)

**REVERSO ANEXO B (A TÍTULO INFORMATIVO)****ARTÍCULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna

de las siguientes circunstancias:

a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*

b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*

c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*

d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*

f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

**Anexo C**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| <b>Nº trabajador</b>                          |
| <b>Nombre del trabajador</b>                  |
| <b>Nivel retributivo</b>                      |
| Salario Base                                  |
| Complento Personal                            |
| Plus Residencia                               |
| Transporte                                    |
| Coordinación                                  |
| Prestación IT Seguridad Social                |
| Prestación IT Empresa                         |
| Prorrata Pagas Extras                         |
| Finiquitos                                    |
| <b>TOTAL DEVENGOS</b>                         |
| Descuento Contingencias Comunes               |
| Descuento Desempleo / Formación Profesional   |
| Descuento IRPF                                |
| Descuentos especies                           |
| Descuentos Horas Extras                       |
| Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.       |
| <b>TOTAL DESCUENTOS</b>                       |
| <b>TOTAL LÍQUIDO</b>                          |
| Base Contingencias Comunes                    |
| Base Accidentes de Trabajo                    |
| Base IRPF                                     |
| % IRPF                                        |
| <b>DEVENGADO EMPRESA</b>                      |
| <b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b> |
| <b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>              |
| <b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>                     |
| <b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>                     |

## ANEXO D

**RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS DE LA ASOCIACIÓN TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO SERVICIO DE APOYO E INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS NATURALES MELILLA (SAICONM)**

Doña D<sup>a</sup>. Susana Morillo Espinosa, Presidente de la Asociación Trastorno de Espectro Autista Avanza Melilla,

**CERTIFICA**

Que la relación de personas beneficiarias y que son objeto del Programa desarrollado por la Asociación TEAMA y que son objeto de la subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes \_\_\_\_\_ del año son los siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS                        | DNI | SERVICIO O ACTUACIÓN PRESTADA | FECHA ALTA DEL USUARIO | FECHA BAJA DEL USUARIO | TOTAL DÍAS DE ATENCIÓN |
|-------------------------------------------|-----|-------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| 1                                         |     |                               |                        |                        |                        |
| 2                                         |     |                               |                        |                        |                        |
| 3.                                        |     |                               |                        |                        |                        |
| 4                                         |     |                               |                        |                        |                        |
| 5..../....                                |     |                               |                        |                        |                        |
| Total usuarios                            |     |                               |                        |                        |                        |
| <b>TOTAL USUARIOS MENSUALES ATENDIDOS</b> |     |                               |                        |                        |                        |

Lo que certifico a los efectos de.....

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

### Secretaría Técnica

**755.** RESOLUCIÓN Nº 720 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2018.

De conformidad con lo previsto en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2018, publicada en el BOME núm. 5532, de 23 de marzo de 2018, vista la propuesta definitiva de concesión formulada por el Órgano Colegiado en el día 26 de julio de 2018, en los siguientes términos:

*“Primero.- Habiendo sido presentada en el plazo otorgado una sola alegación, formulada por parte de la AAVV Convivencia en el sentido de que en la resolución provisional de concesiones no fue tenido en consideración el proyecto presentado en la pertinente solicitud relativo al ascensor que se precisa transversalmente para la realización de las actividades programadas que tendrán lugar en la planta superior y con participación de socios/as con dificultades físicas para el acceso a dicha planta y que requieren el uso del mismo se acuerda estimar dicha alegación debiéndose aumentar la cuantía otorgada provisionalmente a la citada Asociación de Vecinos en cuantía de 1.000 euros de conformidad con lo establecido en el apartado 5, letra d) de la Orden de Convocatoria publicada en BOME 5532 del 23.03.2018.*

*Segundo.-Al no haber sido presentadas en el plazo otorgado otras alegaciones, además de la referida en el numeral que precede, el órgano colegiado eleva a definitiva su propuesta de concesión con la modificación acordada en relación con la AAVV Convivencia anteriormente expuesta, de conformidad con lo dispuesto en apartado 9 y siguientes de la Convocatoria de la Subvención publicados en el BOME nº 5532, de 23 de marzo de 2018, y por tanto el órgano colegiado emite el siguiente informe proponiendo de forma definitiva conceder a las entidades solicitantes las siguientes cantidades para la sujeción de gastos y realización de proyectos y actividades que en cada caso se especifica...”*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6359/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**ORDENAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA**, acordando la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se enumeran, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/92403/48900 RC número de operación 12018000005712, en la cuantía y con el objeto que igualmente se menciona, condicionado el abono de la subvención a la corrección de las justificaciones presentadas.

|          |                        |                              |                  |
|----------|------------------------|------------------------------|------------------|
| <b>1</b> | <b>AA.VV<br/>ÁGORA</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|          | <b>64 m2</b>           | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 2.000            |
|          | <b>156 socios</b>      | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800            |
|          |                        | OTRAS FESTIVIDADES ( máx. 3) | 1.500            |
|          |                        | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 4.000            |
|          |                        | MOBILIARIO                   | 1.000            |
|          |                        | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>10.300</b>    |

|          |                                |                             |                  |
|----------|--------------------------------|-----------------------------|------------------|
| <b>2</b> | <b>AA.VV.<br/>CONSTITUCIÓN</b> |                             | <b>CONCESIÓN</b> |
|          | <b>200 m2</b>                  | GASTOS DE MANTENIMIENTO     | 3.000            |
|          | <b>100 socios</b>              | CELEBRACIONES PATRONALES    | 1.500            |
|          |                                | OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3) | 1.500            |
|          |                                | MOBILIARIO                  | 2.000            |
|          |                                | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>      | <b>8.000</b>     |

|          |                            |                              |                  |
|----------|----------------------------|------------------------------|------------------|
| <b>3</b> | <b>AA.VV. EL<br/>MONTE</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|          | <b>66 m2</b>               | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 2.000            |
|          | <b>150 socios</b>          | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800            |
|          |                            | OTRAS FESTIVIDADES ( 1)      | 500              |
|          |                            | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 2.000            |
|          |                            | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>6.300</b>     |

|          |                              |                              |                  |
|----------|------------------------------|------------------------------|------------------|
| <b>4</b> | <b>AA.V V.<br/>COMUNIDAD</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|          | <b>280 m2</b>                | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 3.000            |
|          | <b>165 socios</b>            | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800            |
|          |                              | OTRAS FESTIVIDADES (MÁX. 3)  | 1.500            |
|          |                              | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 4.000            |
|          |                              | MOBILIARIO                   | 1.000            |
|          |                              | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>11.300</b>    |

|          |                                                |                             |                  |
|----------|------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| <b>5</b> | <b>ASOCIACION<br/>DE MUJERES<br/>VECINALES</b> |                             | <b>CONCESIÓN</b> |
|          | <b>350 m2</b>                                  | GASTOS DE MANTENIMIENTO     | 3.000            |
|          | <b>300 socios</b>                              | CELEBRACIONES PATRONALES    | 1.800            |
|          |                                                | OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3) | 1.500            |
|          |                                                | MOBILIARIO                  | 1.000            |
|          |                                                | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>      | <b>7.300</b>     |

|          |                                         |                              |                  |
|----------|-----------------------------------------|------------------------------|------------------|
| <b>6</b> | <b>AA.VV.<br/>BARRIO<br/>INDUSTRIAL</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|          | <b>200 m2</b>                           | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 3.000            |
|          | <b>148 socios</b>                       | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800            |
|          |                                         | OTRAS FESTIVIDADES ( máx. 3) | 1.500            |
|          |                                         | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 4.000            |
|          |                                         | MOBILIARIO                   | 1.000            |
|          |                                         | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>11.300</b>    |

|          |                                           |                              |               |
|----------|-------------------------------------------|------------------------------|---------------|
| <b>7</b> | <b>AA.VV.<br/>CABRERIZAS<br/>LA UNIÓN</b> |                              | CONCESIÓN     |
|          | <b>103 m2</b>                             | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 2.500         |
|          | <b>178 socios</b>                         | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800         |
|          |                                           | OTRAS FESTIVIDADES ( máx. 3) | 1.500         |
|          |                                           | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 4.000         |
|          |                                           | MOBILIARIO                   | 1.000         |
|          |                                           | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>10.800</b> |

|          |                             |                              |               |
|----------|-----------------------------|------------------------------|---------------|
| <b>8</b> | <b>AA.VV. RIO<br/>DARRO</b> |                              | CONCESIÓN     |
|          | <b>80 m2</b>                | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 2.000         |
|          | <b>86 socios</b>            | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.500         |
|          |                             | OTRAS FESTIVIDADES ( máx. 3) | 1.500         |
|          |                             | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 4.000         |
|          |                             | MOBILIARIO                   | 1.000         |
|          |                             | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>10.000</b> |

|          |                             |                              |               |
|----------|-----------------------------|------------------------------|---------------|
| <b>9</b> | <b>AA.VV.<br/>TESORILLO</b> |                              | CONCESIÓN     |
|          | <b>480 m2</b>               | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 3.000         |
|          | <b>270 socios</b>           | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800         |
|          |                             | OTRAS FESTIVIDADES ( máx. 3) | 1.500         |
|          |                             | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 3.000         |
|          |                             | MOBILIARIO                   | 1.000         |
|          |                             | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>10.300</b> |

|    |                             |                              |               |
|----|-----------------------------|------------------------------|---------------|
| 10 | <b>AA.VV.<br/>HIPODROMO</b> |                              | CONCESIÓN     |
|    | <b>160 m2</b>               | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 2.500         |
|    | <b>315 socios</b>           | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800         |
|    |                             | OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)  | 1.500         |
|    |                             | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 4.000         |
|    |                             | MOBILIARIO                   | 2.000         |
|    |                             | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>10.800</b> |

|    |                           |                              |              |
|----|---------------------------|------------------------------|--------------|
| 11 | <b>AA.VV<br/>MARANATA</b> |                              | CONCESIÓN    |
|    | <b>107,18 m2</b>          | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 2.500        |
|    | <b>65 socios</b>          | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.000        |
|    |                           | OTRAS FESTIVIDADES           | -            |
|    |                           | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 3.000        |
|    |                           | MOBILARIO                    | 1.000        |
|    |                           | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>7.500</b> |

|    |                             |                              |               |
|----|-----------------------------|------------------------------|---------------|
| 12 | <b>AA.VV.<br/>ACROPOLIS</b> |                              | CONCESIÓN     |
|    | <b>250 m2</b>               | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 3.000         |
|    | <b>175 socios</b>           | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800         |
|    |                             | OTRAS FESTIVIDADES ( max.3)  | 1.500         |
|    |                             | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 4.000         |
|    |                             | MOBILARIO                    | 1.000         |
|    |                             | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>11.300</b> |

|           |                       |                              |              |
|-----------|-----------------------|------------------------------|--------------|
| <b>13</b> | <b>AA.VV. RUSADIR</b> |                              | CONCESIÓN    |
|           | <b>244 m2</b>         | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 3.000        |
|           | <b>241 socios</b>     | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800        |
|           |                       | OTRAS FESTIVIDADES ( máx. 3) | 1.500        |
|           |                       | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 1.800        |
|           |                       | MOBILIARIO                   | 1.000        |
|           |                       | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>9.100</b> |

|           |                         |                              |               |
|-----------|-------------------------|------------------------------|---------------|
| <b>14</b> | <b>AA.VV. EL PUEBLO</b> |                              | CONCESIÓN     |
|           | <b>150 m2</b>           | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 2.500         |
|           | <b>120 socios</b>       | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800         |
|           |                         | OTRAS FESTIVIDADES ( máx. 3) | 1.500         |
|           |                         | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 3.000         |
|           |                         | MOBILIARIO                   | 1.500         |
|           |                         | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>10.300</b> |

|           |                      |                          |              |
|-----------|----------------------|--------------------------|--------------|
| <b>15</b> | <b>AA.VV. LA PAZ</b> |                          | CONCESIÓN    |
|           | <b>-m2</b>           | GASTOS DE MANTENIMIENTO  | -            |
|           | <b>76 socios</b>     | CELEBRACIONES PATRONALES | 1.500        |
|           |                      | OTRAS FESTIVIDADES (2)   | 1.000        |
|           |                      | MOBILIARIO               | -            |
|           |                      | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>   | <b>2.500</b> |

|           |                            |                              |                  |
|-----------|----------------------------|------------------------------|------------------|
| <b>16</b> | <b>AA.VV.<br/>ALHAMBRA</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|           | <b>110 m2</b>              | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 2.500            |
|           | <b>150 socios</b>          | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800            |
|           |                            | OTRAS FESTIVIDADES ( máx. 3) | 1.500            |
|           |                            | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 4.000            |
|           |                            | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>9.800</b>     |

|           |                    |                                         |                  |
|-----------|--------------------|-----------------------------------------|------------------|
| <b>17</b> | <b>FEAVEME</b>     |                                         | <b>CONCESIÓN</b> |
|           | <b>3000 APROX.</b> | GASTOS DE MANTENIMIENTO                 | -                |
|           | Apartado 5.d)      | XXIX ANIVERSARIO FEDERACIÓN Y OTROS ... | 6.000            |
|           |                    | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>                  | <b>6.000</b>     |

|           |                             |                              |                  |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|------------------|
| <b>18</b> | <b>AA.VV.<br/>ESTOPIÑAN</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|           | <b>210 m2</b>               | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 3.000            |
|           | <b>110 socios</b>           | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800            |
|           |                             | OTRAS FESTIVIDADES (max. 3)  | 1.500            |
|           |                             | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 1.000            |
|           |                             | MOBILIARIO-VENTANAL          | 2.00             |
|           |                             | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>9.300</b>     |

|           |                               |                              |                  |
|-----------|-------------------------------|------------------------------|------------------|
| <b>19</b> | <b>AA.VV.<br/>CONVIVENCIA</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|           | <b>600 m2</b>                 | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 3.000            |
|           | <b>500 socios</b>             | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800            |
|           |                               | OTRAS FESTIVIDADES ( máx. 3) | 1.500            |
|           |                               | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 1.000            |
|           |                               | PROYECTO ASCENSOR            | 1.000            |
|           |                               | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>8.300</b>     |

|           |                                                |                              |                  |
|-----------|------------------------------------------------|------------------------------|------------------|
| <b>20</b> | <b>AA.VV. TIRO<br/>NACIONAL Y<br/>AVERROES</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|           | <b>200 m2</b>                                  | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 3.000            |
|           | <b>97 socios</b>                               | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.500            |
|           |                                                | OTRAS FESTIVIDADES ( máx. 3) | 1.500            |
|           |                                                | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 2.000            |
|           |                                                | MOBILIARIO                   | 1.000            |
|           |                                                | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>9.000</b>     |

|           |                                                                     |                              |                  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------|
| <b>21</b> | <b>AA.VV.<br/>CULTURAL Y<br/>RECREATIVA<br/>CASINO DEL<br/>REAL</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|           | <b>200 m2</b>                                                       | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 3.000            |
|           | <b>115 socios</b>                                                   | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800            |
|           |                                                                     | OTRAS FESTIVIDADES (2)       | 1.000            |
|           |                                                                     | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 2.000            |
|           |                                                                     | MOBILIARIO                   | 1.750            |
|           |                                                                     | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>9.550</b>     |

|           |                       |                              |                  |
|-----------|-----------------------|------------------------------|------------------|
| <b>22</b> | <b>AA.VV. LA BOLA</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|           | <b>60 m2</b>          | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 2.000            |
|           | <b>90 socios</b>      | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.500            |
|           |                       | OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)  | 1.500            |
|           |                       | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 2.000            |
|           |                       | MOBILIARIO                   | 1.000            |
|           |                       | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>8.000</b>     |

|           |                         |                              |                  |
|-----------|-------------------------|------------------------------|------------------|
| <b>23</b> | <b>AA.VV. LA CAÑADA</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|           | <b>42 m2</b>            | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 1.500            |
|           | <b>100 socios</b>       | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.500            |
|           |                         | OTRAS FESTIVIDADES ( máx. 3) | 1.500            |
|           |                         | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 3.000            |
|           |                         | MOBILIARIO                   | 1.000            |
|           |                         | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>8.500</b>     |

|           |                                |                              |                  |
|-----------|--------------------------------|------------------------------|------------------|
| <b>24</b> | <b>AA.VV. CIUDAD DE MÁLAGA</b> |                              | <b>CONCESIÓN</b> |
|           | <b>240,30 m2</b>               | GASTOS DE MANTENIMIENTO      | 3.000            |
|           | <b>225 socios</b>              | CELEBRACIONES PATRONALES     | 1.800            |
|           |                                | OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)  | 1.500            |
|           |                                | PROYECTOS DE INTERES GENERAL | 1.600            |
|           |                                | MOBILIARIO (MAMPARA)         | 2.000            |
|           |                                | <b>TOTAL CONCEDIDO</b>       | <b>9.900</b>     |

**\* Las Asociaciones que a continuación de relacionan han presentado solicitud extemporánea, fuera del plazo que resultaba de aplicación, por lo que procede su exclusión:**

AA.VV PEGASO "CAÑADA". Presentada solicitud el 26 de Abril 2018.

AA.VV CERRO PALMA SANTA. Presentada solicitud el 25 de Abril 2018.

AA.VV ASSALAM Y BARRIO NUEVO "CAÑADA". Presentada solicitud el 17 de Mayo 2018.

**\* PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN:**

La AA.VV MAR DEL NORTE presenta incidencia respecto del cumplimiento de tener presentadas justificaciones de anteriores subvenciones . Pendiente de justificar Subvención otorgada en año 2014. (5.000€) Por lo que incumple el requisito establecido en apartado 2º.- de la Convocatoria : *"Será requisito imprescindible para obtener la subvención ...haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios"*. Excluyéndosele por tal motivo.

Melilla 26 de julio de 2018,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### INSTITUTO DE LAS CULTURAS

**756.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO EDUCATIVO LA SALLE-EL CARMEN, PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESARROLLAR POR PARTE DEL INSTITUTO EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA DE FLAMENCO, SEMINARIO PERMANENTE DE TAMAZIGHT Y DE LA ASOCIACIÓN MEM GUIMEL.

En Melilla, a 25 de julio de 2018

#### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de la Paz Velázquez Clavarana, Vicepresidenta del Consejo Rector y Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector del Instituto, mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015 con nº de Registro de entrada 213 (BOME Nº 5269 de 15/09/2015) y de otra, D. Próspero Bassets Artero con DNI 45284227X, en calidad de Director del CENTRO EDUCATIVO DE "LA SALLE-EL CARMEN

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El Instituto de las Culturas tiene entre sus finalidades el objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como recoge el artículo 3 de sus estatutos (B.O.M.E. núm. 4919 de 8 de mayo de 2012).

**SEGUNDO.-** El Instituto de las Culturas, tiene como misión principal elaborar proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

**TERCERO.-** El Instituto de las Culturas es particularmente sensible con la defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

**CUARTO.-** La Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas, en sesión celebrada el pasado 5 de diciembre de 2017, aprobó los presupuestos y el Plan de actuaciones del Instituto de las culturas para su elevación al Consejo Rector, siendo aprobado por dicho Órgano en la misma fecha y donde se incluye una Subvención Nominativa con el CENTRO EDUCATIVO DE "LA SALLE-EL CARMEN" de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de 13.000 Euros.

**QUINTO.-** El objeto del presente es contribuir por parte del Instituto de las Culturas a sufragar el coste de las instalaciones que el Colegio "La Salle-El Carmen" está cediendo voluntariamente para desarrollar las distintas actividades que se están llevando a cabo por la Escuela flamenco, el Seminario Permanente de Tamazigh y de la asociación "Mem Guimel" en el ejercicio 2018.

**SEXTO.-** Con fecha 12 de marzo, se presenta por El Centro Educativo La Salle- El Carmen, por el que se solicita subvención económica para sufragar los gastos que le supone el

mantenimiento de las instalaciones destinadas a las actividades relacionadas en el apartado anterior, por importe de 13.000€.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 8 de febrero de 2018, se emite informe expedido por la Sra. Interventora de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2018, existe Retención de Crédito número de operación 62018000000077 en la Aplicación Presupuestaria 33403/48905, Convenio La Salle- El Carmen, por importe de 13.000€.

**OCTAVO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por todo ello, el Instituto de las Culturas y el CENTRO EDUCATIVO DE "LA SALLE-EL CARMEN" acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes.

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

#### **SEGUNDA.- Objeto**

El objeto del presente es contribuir por parte del Instituto de las Culturas a sufragar el coste de las instalaciones que el Colegio "La Salle-El Carmen" está cediendo voluntariamente para desarrollar las distintas actividades que se están llevando a cabo por la Escuela flamenco, el Seminario Permanente de Tamazight y de la asociación "Mem Guimel".

#### **TERCERA.- Obligaciones del Centro Educativo "LA SALLE – EL CARMEN"**

El Colegio "La Salle-El Carmen se compromete a asumir voluntariamente el compromiso de:

- Ceder y facilitar el uso de 2 aulas/salas a la Asociación Escuela Flamenco en horario de 16 a 21 horas de lunes a viernes desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Facilitar el uso del salón de actos a la Asociación Escuela flamenco desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre (en coordinación con las necesidades del centro educativo en materia de realización de obras de teatro y espectáculos).
- Ceder y facilitar el uso de 2 aulas a la Asociación "Mem Guimel" para la impartición de los Seminarios de Cultura y lengua hebrea.
- Ceder y facilitar el uso de 1 aula para la impartición del Seminario Permanente de Tamazight.
- Facilitar el personal necesario de apoyo de conserjería/portería para el normal y correcto desarrollo de las actividades programadas, necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.
- Asumir los gastos de mantenimiento (luz, agua, limpieza, etc) que conlleve.
- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Por último, cumplir con las obligaciones genéricas estipuladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones a los beneficiarios de subvenciones.

**CUARTA.- Obligaciones del Instituto de las Culturas**

Las obligaciones específicas del Instituto de las Culturas en el marco del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

- El Instituto de las Culturas de la Ciudad de Melilla se compromete a abonar al CENTRO EDUCATIVO DE "LA SALLE-EL CARMEN" la cantidad de TRECE MIL EUROS (13.000 Euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33403/48905, que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula segunda y tercera del presente convenio.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**QUINTA.- Plazo y Forma de Pago**

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad del convenio y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona.

**SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y existe una obligación de comunicar al Instituto de las Culturas la percepción de tales ingresos.

**SÉPTIMA.- Justificación.**

La aportación económica se recibe por El Colegio "La Salle-El Carmen con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *"... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa"*.

Su presentación se realizará ante el Instituto de las Culturas de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2019. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

**OCTAVA.- Comisión de seguimiento.**

El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por el Instituto de las Culturas, en la que estarán presentes dos representantes del Colegio "La Salle-El Carmen" y dos representantes del Instituto de las Culturas, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

**NOVENA.- Vigencia.**

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2018, ambos inclusive.

**DÉCIMA.-**

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el Instituto de las Culturas de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente al "Colegio "La Salle-El Carmen"".

**UNDÉCIMA. Causas de extinción.**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**DUODÉCIMA.. Reintegro, infracciones y sanciones.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA. Naturaleza Jurídica.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**DECIMOCUARTA . Jurisdicción Competente**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados".

Melilla 25 de julio de 2018,  
Por el instituto de las culturas,  
Dña.Mª de la Paz Velázquez Clavarana

Por el Centro Educativo La Salle- El Carmen  
D. Próspero Bassets Artero

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### TRIBUNAL DE EXAMEN

**757.** RECTIFICACIÓN DEL LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, PARA LA PROVISIÓN, DE FORMA INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

**TRIBUNAL PARA PROVISIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.**

### A N U N C I O

En el BOME nº 5566, de 20 de julio pasado, se anunció que el primer ejercicio de la oposición, para provisión, de forma interina de una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A1, por el sistema de Concurso-Oposición libre, consistente en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un periodo máximo de una hora, se realizará el próximo día 5 de septiembre, a las 13,30 horas, en el Palacio de la Asamblea.

Sobre el particular, se pone en conocimiento de los opositores que **la citada prueba se llevará a cabo en el Centro Asociado a la UNED** y no en el lugar anteriormente señalado al efecto.

Lo que se hace público por Orden de la Presidenta del Tribunal.

Melilla 26 de julio de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada